



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 128 -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **17 JUL. 2019**

VISTO:

El Oficio N° 191-2019-GR.CAJ-GRI/SGO de fecha 11 de junio de 2019, Carta N° 015-2019-JFED/R de fecha 10 de julio de 2019, Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRI/SGO/JFED-R de fecha 09 de julio de 2019, Informe N° 003-2019-GR.CAJ-GRI/SGO/CAZE-SO de fecha 10 de julio de 2019, Carta N° 010-2019/RFSY-RO de fecha 09 de julio de 2019, Carta N° 010-2019-RC-JHC/HYHJ de fecha 01 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, la Entidad suscribió los Convenios N° 06-0001-NC-02, cuyo objeto es (i) "Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC)", y (ii) Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA CUADRA 01 Y CUADRA 02 DEL JIRÓN URUBAMBA - SECTOR BARRIO URUBAMBA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de proyecto del PROGRAMA 0600000534 y Código Único N° 2413382, para generar 78 empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado, y N° 06-0003-NC-02, siendo el objeto (i) Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC), y (ii) Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de proyecto del PROGRAMA 0600000533 y Código Único N° 2413297, para generar 52 empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

Que, con fecha 02 de mayo de 2019, la Entidad suscribió el contrato N° 001-2019-GRCAJ-DRA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GRCAJ-Primera Convocatoria, con el CONSORCIO HYHJ, siendo el representante legal común es el señor José Eusebio Herrera Chilón, siendo el objeto de la contratación el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada, para la "Creación del servicio de transitabilidad con pavimentación del Jr. Las Diamelas y del Jr. Urubamba Cuadras: 01 y 02, distrito de Cajamarca", por un monto de S/. 77,213.40, y por un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario, el mismo que empezó a regir desde el 03 de mayo de 2019 al 01 de junio de 2019.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, con fecha 16 de mayo de 2019, el señor **José Eusebio Herrera Chilón** - representante legal común del **CONSORCIO HYHJ**, solicita ampliación de plazo N° 01, toda vez, que no se le había entregado la programación de equipos livianos y pesados, por lo que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 101-2019-GR-CAJ/DRA de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió: **"ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, solicitada por señor José Eusebio Herrera Chilón - Representante Legal Común del CONSORCIO HYHJ, con Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria para la contratación del servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la "Creación del servicio de transitabilidad con pavimentación del Jr. Las Diamelas y del Jr. Urubamba Cuadras: 01 y 02, distrito de Cajamarca", señalando que la nueva fecha de término contractual es el 01 de julio de 2019 (...)"**.

Que, con Carta N° 10-2019-RC-JHC/HYHJ, de fecha 01 de julio de 2019, el representante legal del consorcio HyHJ, solicita ampliación de plazo (sin especificar días de ampliación), toda vez que, con fecha 21 de junio se hace el requerimiento de los equipos pesados para realizar los trabajos programados y que se encuentra proporcionando los equipos pesados y livianos de acuerdo a la solicitud de los residente de cada una de las obras.

De conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por **atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que **modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento." (El resaltado y subrayado son agregados).

Asimismo, cabe señalar que en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento se establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: **a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

De esta forma, se tiene que, los numerales 158.2 y 158.3 de la norma antes mencionada, establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, computado desde el día siguiente de su presentación, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

De las disposiciones citadas, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a este; debiendo precisarse que, en dicho contexto, corresponde a la Entidad **-antes de aplicar la "penalidad por mora en la prestación"- determinar si se configura dicha causal**, a efectos de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, el fundamento expuesto en la solicitud de ampliación de plazo, se corrobora con lo descrito en los asientos N° 45 y 27 del cuaderno de obra, que corresponden al Residente y Supervisor de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA CUADRA 01 Y CUADRA 02 DEL JIRÓN URUBAMBA - SECTOR BARRIO URUBAMBA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. Asimismo, de acuerdo al Informe N° 010-2019/RFSY-RO de fecha 09 de julio de 2019, el Ing. Robert Frank Saldaña Yáñez-Residente de Obra, hace saber el saldo por ejecutar de horas máquina, a su vez hace llegar la Programación de maquinaria pesada y liviana que se utilizará durante la ejecución de la obra. Mientras que **el Supervisor de Obra, refiere que existen 6.9 horas pendientes**, y que las partidas donde se utilizará dicha maquinaria se iniciarán en la segunda mitad del mes de julio.

Que, de otro lado, se desprende de los asientos 19 y 20, respecto al Residente y Supervisor respectivamente, de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, que debido al retraso de las tuberías, aún no se ha podido avanzar en las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

partidas críticas como es la colocación de materiales granular; por lo que, la maquinaria solo se ha utilizado algunas horas, **faltando un total de 62.37 horas**, según Informe N° 005-2019-GR.CAJ-GRI/SGO/JFED-R de fecha 09 de julio de 2019.

En tal sentido, el Sub Gerente de Operaciones solicita se amplíe el plazo de la prestación de servicios (alquiler de maquinaria) por sesenta (60) días calendario; sin embargo, de acuerdo a la programación realizada por el residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LA CUADRA 01 Y CUADRA 02 DEL JIRÓN URUBAMBA - SECTOR BARRIO URUBAMBA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", la utilización de la maquinaria es hasta el 02 de agosto de 2019.

Mientras que los responsables de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DEL JIRÓN LAS DIAMELAS - SECTOR EL MOLINO, CENTRO POBLADO DE HUAMBOCANCHA BAJA, DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", no han indicado el plazo que requieren para la utilización de la maquinaria, en consecuencia, es procedente otorgar la ampliación de forma parcial, es decir, según lo establecido en el cronograma de horas máquina, que viene a ser TREINTA Y UN (31) días calendario, el cual empezará a computarse desde el 02 de julio hasta el 02 de agosto de 2019.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Operaciones y Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 320- 2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto de 2018, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE DE FORMA PARCIAL**, la Ampliación de Plazo N° 02, por TREINTA Y UN (31) días calendario, solicitada por el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, respecto al Contrato N° 001-2019-GR.CAJ-DRA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-GR.CAJ-Primera Convocatoria, suscrito por el señor **José Eusebio Herrera Chilón** - Representante Legal común del CONSORCIO HYHJ, sobre la contratación del servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la **"Creación del servicio de transitabilidad con pavimentación del Jr. Las Diamelas y del Jr. Urubamba Cuadras: 01 y 02, distrito de Cajamarca"**, señalando que el nuevo plazo contractual empezará a computarse desde el 02 de julio de 2019 al 02 de agosto de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con NOTIFICAR la presente, al contratista señor **José Eusebio Herrera Chilón** - Representante Legal Común del CONSORCIO HYHJ, en su domicilio legal común sito en el Jr. **Miguel Iglesias N° 805-Cajamarca**, y en su correo electrónico: **joseherrera37@outlook.es**; así como a la Sub Gerencia de Operaciones, y a la Dirección de Abastecimientos para los fines conforme a Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. Yadira Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL